

Auto Sustanciación No. 117
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2018-00197
Solicitante: ÁNGELA MARÍA MILLAN ESCOBAR
Causante: NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe a través del correo electrónico institucional solicitud suscrita por los apoderados de los herederos reconocidos en la presente sucesión, en la que solicitan se aclare el auto interlocutorio No. 568 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), en el sentido de indicar que el bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 106-30346 ubicado en la calle 17 con carrera 7 del municipio de Victoria, Caldas, es un bien PROPIO del causante y no es un bien social, a efectos de presentar el trabajo de partición. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, febrero dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021).

Se resuelve la petición elevada por los apoderados de los interesados dentro de la SUCESION INTESTADA del causante NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA para aclarar el auto interlocutorio No. 568 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) (folios 287 y 301), en el sentido de indicar que el bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 106-30346 ubicado en la calle 17 con carrera 7 del municipio de Victoria, Caldas, por su fecha de adquisición, se cataloga como un bien PROPIO del causante.

Dadas las anteriores condiciones y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede con la corrección, disponiendo la aclaración del auto interlocutorio No. 568 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), señalando que efectivamente el bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 106-30346 ubicado en la calle 17 con carrera 7 del municipio de Victoria, Caldas, es un bien PROPIO del causante y no un bien social como erradamente se indicó.

Ante tal manifestación, se tiene como aclarada la anterior situación en el auto interlocutorio No. 568 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), para los fines pertinentes en el momento de elaborar y presentar la partición.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

Auto Sustanciación No. 117
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2018-00197
Solicitante: ÁNGELA MARÍA MILLAN ESCOBAR
Causante: NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria